



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 0097-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 15 de agosto del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de agosto del 2018, bajo la Presidencia del Profesor, WILSON MANOSALVA BECERRA, Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca; y contando con la presencia de los Señores Regidores: Reinaldo Idrogo Núñez, Elser Alquilmar Ruiz Caruajulca, Pablo Llamoctanta Edquén, Nicanor Campos Zambrano, Luz Marina Muñoz Gil, Juan Justo Marlo Cortéz, Héctor Sánchez Campos, Candelaria Jackelini Sánchez Cieza y Miriam Benavides Idrogo; el Oficio N°0749-2017-MP-PJFS-DF-Cajamarca, de fecha 29 de setiembre del año 2017, emitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cajamarca, sobre donación de mobiliario para implementar la División Médico Legal I de Hualgayoc- Bambamarca, el Carta N° 098-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 12 de Julio del año 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de donación de mobiliario a favor del Ministerio Público -Distrito Fiscal de Cajamarca para implementar el área de División Médico Legal I de Bambamarca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Artículo VII del mismo cuerpo legal –RELACION ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, según el Artículo 9° numeral 25) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972- DONACION DE BIENES MUNICIPALES. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, asimismo, el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala - APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, se Aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Transferencia de Dominio en el Estado, artículo 128°.- De la donación.- la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas.

Que, mediante Oficio N°0749-2017-MP-PJFS-DF-Cajamarca, de fecha 29 de setiembre del año 2017, el presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cajamarca, solicita a esta entidad la donación de mobiliario para implementar la División Médico Legal I de Hualgayoc- Bambamarca, que funcionara en la ciudad de Bambamarca, para lo cual adjuntan al presente el Oficio N° 3986-2017-MP-DML-II Cajamarca , en el cual se enumera el mobiliario y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de dicha División Médico Legal.

Que, mediante proveído N° 32087-2017, con fecha 17 de octubre del 2017, el despacho de alcaldía procedió a remitir la solicitud de donación a la Gerencia de Administración y Finanzas, procediendo el mismo a remitirlo a la Sub Gerencia de Logística, oficina que tuvo a cargo las cotizaciones respectivas a diferentes proveedores ya que los bienes solicitados en donación no cuentan con las especificaciones técnicas necesarias para una correcta cotización, teniendo en cuenta que en el mercado dichos bienes solicitados existen en diferentes características.

Que, mediante certificación de crédito presupuestario con nota N°00001140, de fecha 13 de junio del 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, aprueba el presupuesto para la donación de mobiliario para la implementación la División Médico Legal I de Hualgayoc- Bambamarca, por la suma de s/ 9,970.00 soles, en ese sentido mediante Carta N° 098-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 12 de Julio del año 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica en su fundamento tercero parte infine, señala que para la adquisición de los bienes muebles que se solicitan su donación, requiere que el acto de donación indicado sea previamente aprobado autorizado en Sesión de Concejo Municipal conforme a las atribuciones del concejo municipal regulado por la ley 27972.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe del Gerente General del Instituto Vial Provincial de Hualgayoc Bambamarca, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 16 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la DONACION de bienes muebles, por la suma de S/ 9,970.00 soles, a favor del Distrito Fiscal de Cajamarca (División Médico Legal I de Hualgayoc Bambamarca) mobiliario que comprende de 20 sillas de madera, 05 escritorios de melamina, 05 módulos de melamina para computadoras, 05 estantes de melamina, 03 gavetas de cuatro cajones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la compra de los materiales requeridos sea realizada a través de la Sub Gerencia de Logística de esta municipalidad, conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo presentado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. Bambamarca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC

Prof. Wilson A. Manosalva Becerra
REGIDOR